



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Alcaldía

N° 0079-2017-AL/MDP

Paramonga, 07 de marzo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA.

VISTO:

El Informe N° 025-2017-OREC/MDP. Expedientes Matrimoniales N° 020, 021, 022, 023, 024 y 025 del 2017, sobre MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su Art. 4° "... La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio..." y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 20° Numeral 16° estableciendo que son Atribuciones del Alcalde, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil...";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2013-CM/MDP, de fecha 30 de julio del 2013, se aprobó el Texto Único de procedimientos Administrativos - TUPA, en el cual se establece cuáles son los requisitos que deben Adjuntar los futuros contrayentes, los mismos que son exigibles como pasó previo a la autorización, verificándose que estos cumplen con adjuntar la documentación requerida;

Que, mediante Informe N° 025-2017-OREC/MDP, de fecha 07 de marzo del 2017, la Jefa de Oficina de Registro Civil de esta Institución, remite Expedientes Matrimoniales N° 020, 021, 022, 023, 024 y 025 del 2017, indicando que los contrayentes, cumplen con los requisitos exigidos por ley;

Que, al respecto el Art. 250° y 252° del Código Civil establece que: El alcalde anuncia el matrimonio mediante edicto que se publicara una vez en periódico, pudiendo dispensar del plazo de ley si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del texto legal indicado;

Que, en el marco de lo precedente, los contrayentes han cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 248° del Código Civil;

Que, en ese sentido, el Art. 258° del Código Civil Peruano vigente, establece que, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en los numerales 6° y 16° del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO** el miércoles 08 de marzo del 2017, de los pretendientes que a continuación se detallan:



- | | |
|--|--------------------------------------|
| 1. JOSÉ LUIS YARLEQUE CARANILLAS | JESSIE ROSSMERY CHAPOÑAN CAERES |
| 2. ROGER ANTONIO SEBASTIANI BALAREZO | ESHER MARIVEL VASQUEZ VENTURA |
| 3. CIRILO CARLOS REYES LEÓN | ANTONIA FLORIANA COLLAS DE LA CRUZ |
| 4. EVER VICTOR GIRALDO VALENZUELA | EUSTAQUIA AGAPITA CAMONES ESPINDOLA |
| 5. WILINSTONG SAMBRANO MÁLDONADO VENTURA | JENNY LISBETH ARAÚZ CASTILLO |
| 6. DENNIS ALEJANDRO RAMÍREZ GIRALDO | JHORSSI DEL PILAR MANUYAMA QUINTEROS |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE al Secretario General la transcripción de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de la Presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paramonga <http://www.muniparamonga.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA

Fernando E. Alvarado Moreno

Fernando E. Alvarado Moreno
ALCALDE DISTRITAL DE PARAMONGA

C.c. Alcaldía
Registro Civil